



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha en Ardehol el 16 del corriente, dando parte de la accion que tuvo lugar en las cercanias de dicho pueblo entre la faccion al mando del cabecilla Tristany y la columna del coronel D. Antonio Baxeras, S. M., se ha enterado con satisfacion de un hecho de tanta importancia, asi como de la conducta, decision y constancia de las tropas; y queriendo dar un testimonio de lo grato que le es este suceso, que hace presagiar la pronta destruccion de las gabillas que infestan la montaña de ese principado, con grave y trascendental perjuicio de las clases laboriosas que la habitan se ha dignado prevenirme de a V. E. las gracias en su real nombre por el acierto de sus disposiciones promoviendo al empleo de brigadier al coronel D. Antonio Baxeras y autorizando a V. E. para que proponga las recompensas que estime justas en favor de los que mas se hayan distinguido en aquel hecho de armas, asi como por su constancia en la penosa campaña que tan acertadamente dirige.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez 20 de mayo

de 1847.—Mazarredo.—Sr. capitán general de Cataluña.

El comandante general de Lérida en 18 de actual participa habérsele presentado cinco facciosos a indulto, y que en un corral del término de Termens fueron capturados por la justicia y paisanos de dicho pueblo José Planes, José Querol y Francisco Pujol, de la misma procedencia, los cuales llevaban dos fusiles franceses y una escopeta de piston.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Primera seccion.—Competencias.

Con esta fecha se dice al gefe político de Ciudad-Real lo que sigue.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Piedrabuena con motivo de haber éste encausado al alcalde de Luciana, ha consultado despues de oír a la seccion de gracia y justicia lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de Piedrabuena, de los cuales resulta que formada causa por éste al alcalde de Luciana por no haber

instruido las correspondientes diligencias sobre dos delitos cometidos en aquella villa, y haber puesto preso al síndico del ayuntamiento de la misma por suponer le habia faltado al respeto en cierta reunion, recurrió al gefe político, el cual fundado en el párrafo 8.º artículo 4.º de la ley para el gobierno de las provincias de 2 de abril de 1845, promovió esta competencia.

Visto el espresado párrafo, artículo 4.º de dicha ley, que atribuye à los gefes políticos el conceder ó negar con arreglo à las leyes ó instrucciones la autorizacion competente para procesar à los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

Considerando que por versar siempre y únicamente la cuestion de competencia sobre cual es, entre las autoridades que la sostienen, la designada por la ley para conocer del negocio en el fondo, no puede aplicarse à la de que se trata la citada disposicion de la ley de 2 de abril de 1845, que exclusivamente se refiere al modo de conocer.

Se decide à favor de la autoridad judicial; y devolviéndose los autos con el espediente al juez de primera instancia de Piedra-buena, dése conocimiento al gefe político de Ciudad Real de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo à V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado à V. S. de la propia real orden para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de.....

Con esta fecha se dice al gefe político de Murcia lo siguiente.

Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y uno de los jueces de primera instancia de esa capital con motivo de haber este conocido de la demanda que le presentó el ayuntamiento de la misma para que se obligase à don José Illan Pelegrin, rematante à censo reservativo de un parador perteneciente à los propios al otorgamiento de la correspondiente escritura ha consultado, despues de oír à la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y uno de

los jueces de primera instancia de Murcia, de los cuales resulta que rematado à censo reservativo en 12 de enero del año último à favor de D. José Illan Pelegrin, vecino de aquella ciudad, un parador titulado del Rey, perteneciente à los propios de la misma, como no quisiese prestarse despues al otorgamiento de la correspondiente escritura, puso el ayuntamiento, autorizado por el gefe político, la instancia que estimó oportuna ante el insinuado juez para vencer esta resistencia; que el demandado, en uso del traslado que se le confirió, formó artículo de inhibicion, y acudió al mismo tiempo al gefe político en solicitud de que reclamase el conocimiento del negocio, como lo hizo en efecto, promoviendo la competencia de que se trata.

Visto el art. 8.º párrafo 3.º de la ley de 2 de abril de 1845 sobre consejos provinciales, que incluye en la atribucion de estos euerpos como tribunales las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia rescision y efectos de los contratos celebrados con la administracion municipal para toda especie de servicios y obras públicas.

Considerando que el remate de que se trata no tuvo por objeto un servicio, ó una obra de esta clase, y no está por lo mismo comprendido en el párrafo y artículo citados de la espresada ley.

Se decide esta competencia à favor de la autoridad judicial; y devolviéndose los autos con el espediente al indicado juez de primera instancia, dése conocimiento al gefe político de Murcia de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo à V. S. de real orden para los efectos correspondientes.

Y lo traslado à V. S. de la propia real orden à fin de que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se invita à los herederos, testamentarios ó acreedores de los religiosos que à continuacion se espresan à que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Diario de avisos de esta corte y Boletin oficial de la provincia, se presenten en la comision revisora de pensiones de

o clarificados de la misma para enterarse de los documentos que son necesarios á la completa instrucción de los expedientes promovidos por los mismos sobre reclamacion de haberes devengados por dichos religiosos hasta el dia de su fallecimiento. Verificados ya dos llamamientos, debe entenderse que este es el último, y la comision considerará que renuncian sus derechos los interesados que no comparezcan, respecto del juicio de calificacion de aptitud legal para percibir de los causantes, que es el que les compete; asi como no tendrán lugar la declaracion que corresponde á la subdelegacion de rentas, ni la liquidacion de las oficinas de contabilidad, sin especiales órdenes superiores.

Números del registro general, nombres de los religiosos difuntos y los de sus herederos ó representantes.

601. D. Juan Alonso, de gerónimos. D. José Calisto Alonso.

637. D. Ignacio Perez. Doña Juana Martinez,

652. D. Joaquin Ambite, de gerónimos. D. Antonio Ambite y hermanos.

656. D. Benito Fernandez Loredo, de benedictinos. D. Anselmo Gamazo y otros.

658. D. Sebastian Gutierrez, de bernardos. Don Pablo Gutierrez.

660. D. Agustin Gomez, de capuchinos. Don Francisco de la Cruz Gomez.

669. Don Manuel Romero, de dominicos. Don Francisco Romero y doña Maria Garcia.

671. D. José Rodríguez Lozano, de capuchinos. Doña Lucía Sanchez.

693. D. Antonio del Pozo, de trinitarios. Doña Josefa y doña Manuela del Pozo.

Madrid 18 de mayo de 1847.—*Flores Calderon.*

Dirección general de la caja nacional de Amortización.

Observándose alguna morosidad por parte de varios acreedores en presentarse á recoger las nuevas rentas del 3 por 100, que se están ya entregando á consecuencia de los anuncios publicados hasta el dia, la direccion invita á los tenedores de las carpetas de dicha renta á que acudan á recoger sin demora los títulos que ya se hallan corrientes, librando por este medio á las oficinas de la responsabilidad que gravita sobre ellas, y del embarazo que le ocasiona la

aglomeracion de créditos despachados y dispuestos para su entrega.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballo estantes y transeuntes por este distrito, por el termino de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Zaragoza 5 de mayo de 1847.—José Maria Montoro.—Roberto de Zaragoza, secretario.

Dirección general de obras públicas.

Esta dirección ha señalado el día 2 de junio próximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. jefe político para la única subasta de las obras del camino de la aldea de las Correderas á Baeza, pasando por Ubeda, debiendo girar el remate sobre el valor del presupuesto de 2.446,759 reales vellon.

Las personas que quierán tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Jaen para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Esta dirección general ha señalado el día 12 de junio próximo á las doce de su mañana en el local de la escuela de ingenieros de caminos canales y puertos, en la plazuela de la Leña, y en la provincia de Albacete, ante el jefe político, para los segundos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Almansa en 115,450 rs.

Albacete con su intervencion de Peñacarcel en 139,800.

La Roda con la suya de Miraya en 117,200.

Acto seguido se verificarán en la referida escuela y en la ciudad de Toledo ante el Sr. jefe político los segundos remates de los portazgos del

Corral de Almaguer con su intervencion de Villatobas, en 64,448.

Puente de Alberche en 65,150.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de esta dirección general y en las secretarías de los respectivos gobiernos políticos.

En la villa de Navalagamella se halla una baca cuyo dueño se ignora que fue hallada el día 16 del que rige, y sus señas son: edad como ocho años, parda, despuntada la oreja derecha y rajada la izquier-

da, cornialta y con yerro de esta figura 8; llebba un cencerro. La persona á quien se le haya extraviado podrá acudir á recogerla que se le entregará en el acto de su presentacion satisfaciendo los gastos ocasionados.

En la villa de Velilla de S. Antonio, ribera del Jarama, se arrienda, por no poder atenderla su dueño, una casa con cocedero, lagar y bodega para encerrar más de 4.000 arrobas de vino, pajar grande para mayor número de arrobas, fragua, corral, cuadras y habitaciones, con 102 fanegas de tierra de las mejores en la llamada vega de Madrid en aquel término de regadío.

Se arrienda igualmente y por la propia razon un tejlar que está elaborando actualmente, con la dotacion de leñas correspondiente en dicho punto, acreditada su labor como de lo mejor de la ribera; se admitirán proposiciones juntas ó separadas hasta el 6 de junio próximo que se adjudicará por el dueño: darán razon de la persona con quien ha de tratarse en Madrid en la porteria de la calle de S. Joaquin, núm. 14, de diez á tres, y en el pueblo D. Manuel Herrero, apoderado.

MERCADO.

Madrid 24 de mayo.

Trigo de 64 á 70 rs. fanega.

Cebada de 41 á 44 id.

Algarrobas de 57 á 58 id.

Aceite de 57 á 60 id. arroba.

Idem filtrado á 62.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.